SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
18 OCT 2012
Hora: 11:53

JUNTA DE EVALUACION · H. SENADO DE LA NACION · FOLIO 359

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 032/2012

A los 16 días del mes de octubre de 2012, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0002131/2012** por donde tramita la **LICITACION PÚBLICA N° 12/12** para la **"ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMÉTRICAS"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs.161/167, aprobado para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 186/187 en Disposición DGA n° 0211/2012. ----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 233 se han presentado las siguientes propuestas: **nº 1 ARGUAY S.A. (CUIT N° 30-70752462-2)** y **n° 2 CAMBIASSO, LEANDRO (CUIT N° 20-32575496-7),** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs.348/349 obra el informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. ----------

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA Nº 1 ARGUAY S.A.: Que a fs. 341/342 obra copia fiel de la póliza de caución de garantía de mantenimiento de ofertas presentada por el proponente.----------

Que el art. 34 del Reglamento exige en su inciso e) que las pólizas de caución deberán presentarse legalizadas y con certificación notarial, recaudo que –a su vez– se encuentra referenciado en la cláusula general nº 2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación. ----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACIÓN · H. SENADO DE LA NACIÓN · FOLIO 354

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 032/2012 (Hoja nº 2)

Que el art. 56 inciso c) del Reglamento pena con la inadmisibilidad las propuestas que carecieran de la garantía exigida. ----------

Que la reglamentación otorga la facultad de elección al oferente –dentro de las clases que el mismo tipifica- para instrumentar la garantía. Que al haberse optado por una póliza de caución, debió certificarse la firma del otorgante para ser considerada en sus efectos. ----------

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Junta entiende que la garantía ofrecida –al estar irregularmente formalizada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta conforme el citado art. 56 inc "c" del Reglamento. ----------

A mayor abundamiento ha de señalarse que igual decisorio ha sido adoptado para dictaminar casos con circunstancias similares, entre otros EXP-HSN: 0000432/2008, EXP-HSN: 0002128/2009, EXP-HSN: 0003048/2009, EXP-HSN 0000173/2010, EXP-HSN: 0000492/2010, EXP-HSN: 0001652/2011, EXP-HSN 0000540/2011, EXP-HSN 0002496/2011.----------

Que en atención a la inadmisibilidad aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. ----------

2) PROPUESTA Nº 2 CAMBIASSO, LEANDRO: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 304 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta a fs. 347- por donde surge que CAMBIASSO, LEANDRO cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que CAMBIASSO, LEANDRO se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. ----------

IV. UNICA OFERTA ADMITIDA: Que la circunstancia de que la propuesta n° 2 CAMBIASSO, LEANDRO se haya constituido en la única oferta admitida, no obsta a su consideración, conforme el art. 62 del Reglamento.----------

V. INFORME TECNICO:

A) Solicitud de muestras: Que a requerimiento del área técnica y para una mejor evaluación de las ofertas presentadas se procedió a cursar comunicación al proponente CAMBIASSO, LEANDRO solicitándole muestras de los productos ofertados para cada uno de los renglones del pliego, lo cual se encuentra cumplido de a cuerdo a la copia fiel del remito obrante a fs. 354.----------

B) Evaluación técnica de las ofertas: Que del informe técnico obrante a fs. 356 elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Generales se hace saber que las ofertas y muestras presentadas por la única propuesta admitida se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego.

VI. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs.186/187 en Disposición DGA n° 0211/2012, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9º del Reglamento. ----------

//

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION · H. SENADO DE LA NACION · FOLIO 360

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 032/2012 (Hoja nº 3)

B) Que teniendo a la vista la oferta presentada a fs. 304 el precio total cotizado de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA ($168.050.-) guarda relación con valor estimado por el Organismo y autorizado por el arriba mencionado acto dispositivo.----------

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta nº 2 CAMBIASSO, LEANDRO** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el informe de admisibilidad de fs.348/349- no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el Pliego. ----------

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta nº 1 ARGUAY S.A.** por carecer de certificación notarial la póliza de caución presentada y con ello incumplir los recaudos requeridos por el art. 34 e) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y la cláusula general nº 2 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 186/187; todo ello en atención con los argumentos vertidos en el punto III.B) acápite 1) de los vistos del presente dictamen. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 2 CAMBIASSO, LEANDRO** sus **ofertas** de fs. **304** y demás documental que la compone para los **renglones nros. 1 y 2** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobados por el acto dispositivo DGA N°0211/2012 de fs. 186/187 con un **costo total de pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA ($168.050.-),** ya que —sin perjuicio de haberse constituido en la única propuesta admitida— se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Dirección de Obras y Servicios Generales en su carácter de área técnica, al igual que las muestras presentadas conforme copia fiel del remito de fs. 354 y sus precios se encuadran dentro del costo estimado y autorizado por el mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). ----------

Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa